

Resolución del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León por la que aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para financiar la adquisición de suelo y gastos necesarios para su transformación en áreas industriales en el ámbito territorial de Castilla y León.

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante ICECYL), ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene como finalidad promover la competitividad del sistema productivo en Castilla y León, así como favorecer y dar apoyo financiero a las actuaciones dirigidas a las empresas para el fomento del desarrollo económico de la Comunidad.

El ICECYL ha venido desarrollando actuaciones de apoyo a las empresas con el objetivo de crear, potenciar y regenerar el tejido industrial de Castilla y León, incidiendo positivamente en las variables socioeconómicas de su entorno geográfico, promoviendo la creación de nuevas empresas e incrementar el tamaño de las existentes, dimensionándolas de modo adecuado según el sector en el que operen y llevar a cabo reformas innovadoras e introducir nuevas tecnologías. Para ello es necesario poner en marcha programas de apoyo a los proyectos de crecimiento de nuestras empresas, con el objetivo de garantizar su competitividad y continuidad en el mercado y que les permita maximizar la generación de valor añadido y creación de empleo en Castilla y León.

En este marco, las empresas necesitan disponer de suelo industrial que cumpla con todos los factores de calidad que reclama el mercado en los entornos rurales y en los municipios de nuestra Comunidad Autónoma.

El ICECYL tiene un importante parque de suelo industrial constituido por distintos polígonos distribuidos por todo el territorio de Castilla y León para atender la demanda de las empresas, pero la iniciativa pública para creación de suelo también está en manos de otras instituciones tanto estatales como locales. De esta manera la administración regional quiere colaborar con las entidades locales en el desarrollo del suelo industrial necesario para responder a una demanda local que ayudará a fomentar la creación de empresas, el autoempleo y la fijación de población en los entornos rurales.

Desde la administración autonómica se ha considerado conveniente colaborar con las administraciones locales en aras a mejorar y actualizar la oferta de suelo industrial para las empresas que ya están instaladas y también para aquellas otras que decidan elegir Castilla y León para llevar a cabo su proyecto industrial.

Por Orden EYH/1431/2025, de 10 de diciembre, se han aprobado las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para financiar la adquisición de suelo y gastos necesarios para su transformación en áreas industriales en el ámbito territorial de Castilla y León (BOCYL nº 242 de 17 de diciembre de 2025).



La presente convocatoria se dirige a apoyar a los ayuntamientos de Castilla y León, cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, financiando la adquisición de suelo y los gastos necesarios para la transformación de este suelo en áreas industriales, con la clara intención de ayudar a los ayuntamientos asentados en el medio rural a atraer la implantación de nuevas empresas, mejorar la competitividad de las existentes, así como la creación y el mantenimiento del empleo y contribuir a fijar población en el entorno rural.

La puesta en el mercado de suelo industrial promovido por los ayuntamientos tiene un impacto social y económico indudable. Así, para la instalación de las empresas, es necesaria la disponibilidad de suelo apto para instalarse y a un precio que haga viables los proyectos industriales. Sin empresas no es posible la creación de empleo ni, por ende, el crecimiento de la economía.

En virtud de los fines y actividades previstos en el artículo 37 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, en la actualidad Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, así como de las atribuciones asignadas a la misma en el artículo 3 del Reglamento General del ICECYL, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para financiar la adquisición de suelo y los gastos necesarios para su transformación en áreas industriales a realizar en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDO.- Régimen Jurídico

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo establecido en Orden EYH/1431/2025, de 10 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para financiar la adquisición de suelo y gastos necesarios para su transformación en áreas industriales en el ámbito territorial de Castilla y León (en adelante orden de bases), así como por la presente convocatoria.

TERCERO.- Aplicaciones presupuestarias

1. Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se concederán, conforme a lo previsto en el artículo 54, apartado 1 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de Medidas Financieras. La aplicación presupuestaria y el crédito destinado para financiar esta convocatoria será el siguiente:



Aplicación Presupuestaria	2026	2027	2028	2029
02.22.422A02.76084.0	600.000,00 €	0,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €

2. La asignación de gastos prevista en esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para los ejercicios 2026 a 2029.

3. Las previsiones que anualmente se contengan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, la Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas y, en particular, las referidas a anticipos de subvenciones y obligaciones de los beneficiarios, resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su respectiva entrada en vigor.

CUARTO.- Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

QUINTO.- Recurso

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del ICECYL en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arroyo de la Encomienda,

El Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para financiar la adquisición de suelo y los gastos necesarios para su transformación en áreas industriales a realizar en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, con la finalidad de atraer la implantación de nuevas empresas y mejorar la competitividad de las existentes, así como la creación y el mantenimiento de empleo.

SEGUNDA.- Entidades beneficiarias

Se estará a lo previsto y regulado en la base tercera de la orden de bases.

TERCERA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en la base cuarta de la orden de bases y aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

CUARTA.- Proyectos subvencionables

Con carácter general se estará a lo previsto en la base quinta de la orden de bases, siendo subvencionables los proyectos dirigidos a la adquisición de suelo para la creación o ampliación de áreas industriales o para la dotación de infraestructuras necesarias para esas áreas. Se consideran como tales, las actuaciones que precisen o no transformación urbanística para crear una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y que serán conectadas funcionalmente con la red de los servicios ya existentes.

Al amparo de esta convocatoria solo podrá ser objeto de subvención una solicitud por beneficiario.

QUINTA.- Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables las inversiones y gastos considerados como tales por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, necesarios para la realización de las actuaciones correspondientes a los proyectos subvencionables y que se ejecuten desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución, pudiendo ser abonados hasta la finalización de plazo de justificación y que consistan en:

- a. Adquisición de terrenos necesarios para el desarrollo del proyecto y, en su caso, los derechos reales y de servidumbre inherentes a los mismos.

El importe subvencionable de los terrenos no superará su valor de mercado.

Si en los terrenos se ubican edificios el valor de éstos no es subvencionable.



- b. Gastos contratados y relacionados con la tramitación hasta su aprobación y la elaboración de cuantos documentos técnicos, urbanísticos y jurídicos sean necesarios para la efectiva ejecución de este tipo de actuaciones:
 - i. De Ordenación del Territorio, urbanísticos, ambientales o exigidos por la legislación sectorial, para consolidar el terreno como industrial en todas sus tipologías.
 - ii. De Gestión Urbanística, especialmente para la aplicación de Sistemas de actuación urbanísticos de iniciativa pública o convencionales, hasta el grado de determinaciones completas de reparcelación y urbanización (convenios de adquisición).
 - iii. Los ambientales o contemplados por legislación sectorial.
- c. Gastos asociados a los anteriores, como tasaciones, aranceles notariales, registrales, gestorías y cualquier otro de la misma naturaleza relacionado con las actuaciones subvencionables.

El presupuesto subvencionable aprobado de los proyectos a financiar no podrá ser superior a 500.000 de euros.

2. En ningún caso se consideran costes subvencionables los siguientes:

- a. Las obras destinadas al mantenimiento y ornato de la urbanización.
- b. Los gastos propios, los gastos generales y los gastos corrientes.
- c. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d. Los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Los impuestos indirectos en el caso de que sean susceptibles de recuperación o compensación.

SEXTA.- Clase, cuantía de las subvenciones y criterios de cuantificación

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido con un máximo del 50% del presupuesto subvencionable, determinándose el porcentaje de subvención de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima de la orden de bases, según las disponibilidades presupuestarias.

SÉPTIMA.- Compatibilidad y límites

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes otras Administraciones, entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

OCTAVA. - Procedimiento de concesión

Las subvenciones se tramitarán y resolverán en concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la base novena de la orden de bases.

NOVENA. - Solicitudes, forma y plazo de presentación

1. La solicitud, acompañada de la documentación exigida en esta convocatoria, se presentará telemáticamente conforme a lo establecido en la base décima de la orden de bases.
2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses que comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se declararán no admitidas mediante resolución expresa de la Presidencia del ICECYL.

DÉCIMA. - Documentación

1. Las entidades beneficiarias presentarán, junto con la solicitud, la documentación señalada en los términos y condiciones de la base decimoprimer de la orden de bases y, además:
 - a) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
 - b) Memoria justificativa que acredite la necesidad y la viabilidad económica, financiera, técnica y jurídica del proyecto objeto de subvención conforme a los criterios de valoración relacionados en la base séptima de la orden de bases, así como el plazo previsto para su ejecución, el cual no deberá de superar los 2 años a contar desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.
 - c) El proyecto técnico para la ejecución de la actuación objeto de subvención.
 - d) Declaración responsable referente a todas las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado para los mismos costes subvencionables que los previstos en la presente convocatoria que haya recibido o le haya sido concedido.
 - f) Declaración responsable de la ubicación exacta del proyecto.



- g) Declaración, según modelo normalizado, en la que asuma el compromiso de que a la finalización del proyecto los bienes se destinarán al fin concreto para el que se concedió la subvención durante veinte años a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.
- h) Certificado expedido por Secretario o Interventor del ayuntamiento en el que se haga constar que la corporación municipal solicitante dispone de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención solicite. En caso de imposibilidad de acreditar este extremo en el momento de la solicitud, se expedirá certificado por el secretario del ayuntamiento de resolución de la alcaldía en el que conste el compromiso del ayuntamiento a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la partida o partidas que reflejen la financiación del proyecto objeto de subvención, procediéndose a su acreditación en el plazo de un mes contado desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión.
- i) Certificado expedido por el Secretario o Interventor en el que conste acreditada la representación legal del firmante de la solicitud.
- j) Certificado del acuerdo del Pleno o de la Comisión Permanente del ayuntamiento que autorice la participación en la presente convocatoria, habilitando, en su caso, al Presidente de la Corporación para la realización de cuantos trámites y acuerdos fueren necesarios adoptar para el cumplimiento y ejecución de acuerdo, incluida la aceptación de la subvención en el caso que fuera otorgada.
- k) Certificado expedido por el Secretario o Interventor que acredite el cumplimiento de rendición de cuenta general del ayuntamiento ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- l) En su caso acreditar mediante certificación del órgano competente, que en los procesos para la provisión de los puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.
- m) Acreditar, mediante declaración responsable, el cumplimiento de las obligaciones de carácter social, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

Igualmente, el solicitante podrá presentar, y el ICECYL solicitar, cualquier documento necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de control.

2. Subsanación de defectos. Si la solicitud aportada no reúne los requisitos, fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que,



si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Datos de carácter personal. Se estará a lo dispuesto en el apartado 3 de la base decimoprimera de la orden de bases.

DECIMOPRIMERA.- Instrucción del procedimiento

Se estará a lo previsto y regulado en la base decimosegunda de la orden de bases.

DECIMOSEGUNDA.- Resolución

Las solicitudes serán resueltas por la Presidencia del ICECYL conforme a lo previsto y regulado en la base decimotercera de la orden de bases.

DECIMOTERCERA.- Recursos

Se estará a lo previsto y regulado en la base decimocuarta de la orden de bases.

DECIMOCUARTA.- Aceptación

1. Las entidades beneficiarias deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, de forma telemática, en el plazo de quince días hábiles computados desde el día siguiente a la notificación.

2. En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la concesión, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, declarándose mediante resolución expresa de la Presidencia del ICECYL.

DECIMOQUINTA.- Modificaciones de la resolución y renunciaciones

Se estará a lo previsto y regulado en las bases decimosexta y decimoséptima de la orden de bases.

DECIMOSEXTA.- Contratación

Se estará a lo previsto y regulado en la base decimoctava de la orden de bases.

DECIMSÉPTIMA.- Anticipos

Podrán realizarse anticipos de la subvención de hasta el 50% conforme al artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en la base decimonovena de la orden de bases.



DECIMOCTAVA.- Justificación de las condiciones de la subvención, comprobación de requisitos, liquidación y pago

La justificación de las subvenciones, comprobación de requisitos, liquidación y pago se realizará de acuerdo con lo previsto y regulado en las bases vigésima, vigesimoprimera y vigesimosegunda de la orden de bases.

DECIMONOVENA.- Incumplimientos y reintegros

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimotercera de la orden de bases.

VIGÉSIMA.- Medidas de información y publicidad destinadas al público

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención concedida. Para ello deberá informar al público del apoyo obtenido a través del ICECYL, mediante la mención expresa y la inclusión de los elementos identificativos de la Junta de Castilla y León en los términos de la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o normas que les sustituyan.

El beneficiario es responsable de que en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, se reconozca el apoyo de la Junta de Castilla y León mostrando su emblema durante la realización del proyecto, e informará al público del apoyo obtenido de los fondos colocando al menos un cartel o valla con información sobre el proyecto.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto de la financiación, tanto en su forma como en su duración e incluirán el emblema de la Junta de Castilla y León y del ICECYL junto el lema "Nos Impulsa" en los elementos materiales que correspondan, como, entre otros, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación.

